

EXTRACTO DE PLENO

Sesión: **ORDINARIA**

Fecha: **13 DE MAYO DE 2021**

Hora: **11:00**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día trece de mayo de dos mil veintiuno con los asistentes que a continuación siguen:

PRESIDENCIA:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

SRES./AS. CAPITULARES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.^a M.^a NIEVES TORRENT CRUZ
D. SALVADOR FUENTES LOPERA
D.^a M.^a ANTONIA AGUILAR RÍDER
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D.^a M.^a EVARISTA CONTADOR CONTADOR
D.^a LOURDES MORALES ZARAGOZA
D.^a CINTIA BUSTOS MUÑOZ

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D.^a M.^a ISABEL AMBROSIO PALOS
D.^a M.^a ISABEL BAENA PAREJO
D. JOSÉ ROJAS DEL VALLE
D.^a CARMEN VICTORIA CAMPOS BAZÁN
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ
D.^a ALICIA MOYA MESA
D. VÍCTOR MANUEL MONTORO CABA

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

CÓRDOBA:

D.^a M.^a ISABEL ALBÁS VIVES
D. DAVID DORADO RÁEZ
D. MANUEL RAMÓN TORREJIMENO MARTÍN
D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO
D.^a M.^a LUISA GÓMEZ CALERO

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA

ANDALUCÍA :

D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ
D.^a AMPARO PERNICHI LÓPEZ
D.^a ALBA M.^a DOBLAS MIRANDA

GRUPO MUNICIPAL VOX:

D.^a PAULA DE LOS ÁNGELES
BADANELLI BERRIOZÁBAL
D. RAFAEL SACO AYLLÓN

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS:

D.^a CRISTINA PEDRAJAS RODRÍGUEZ

NO ASISTEN

D. MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ
D. JUAN ANTONIO ALCÁNTARA GUERRERO

SRA. INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL:

D.^a PALOMA PARDO BALLESTEROS

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

- I -

PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

N.º 111/21.- ALCALDÍA.- 1.
TOMAR CONOCIMIENTO DE LA
RENUNCIA AL CARGO DE
CONCEJAL EFECTUADA POR D.
MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ Y
SOLICITUD DE LA OPORTUNA
CREDENCIAL DE D.^a CARMEN
GONZÁLEZ ESCALANTE.-

Por esta Secretaría General del Pleno se da cuenta a los Sras. y Sres.

concejales/as que con fecha 23 de abril de 2021, ha tenido entrada en el Registro Especial de la Oficina de Pleno de este Ayuntamiento, al que le ha correspondido el número 15 de orden, así como que, con igual fecha, ha tenido entrada en la plataforma electrónica HELP y con código seguro de verificación número da4c48d4823a57873f661a612273047c40f19ef1, escrito suscrito por el concejal de este Ayuntamiento D. Manuel Torralbo Rodríguez, integrante de la lista de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A) en las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo de 2019 y que figuraba situado en 2.º lugar, por el que renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento.-

Dicho escrito de renuncia a su credencial de concejal, suscrito personalmente y de forma manuscrita u ológrafa, ante este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, dice, textualmente, lo siguiente:

“Sr. D. Valeriano Lavela Pérez
Secretario General del Pleno
Ayuntamiento de Córdoba

Manuel Torralbo Rodríguez, con DNI n.º 30.470.346 S, concejal del
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, integrante del grupo municipal
Socialista

EXPONE

Que comunico mi renuncia a mi credencial de concejal.-
Córdoba 23 de abril de 2021

Firma manuscrita”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado y conforme establecen los Subapartados 1.º, 2.º y 3.º del apartado Primero de la Instrucción de 10 de julio de 2.003 de la Junta electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, SE ACUERDA remitir a la Junta Electoral Central certificación de este acuerdo de toma de conocimiento a los efectos de que se proceda a la correspondiente sustitución y se nos remita la oportuna Credencial, estimándose que correspondería ocupar el puesto que resulta vacante a D.ª Carmen González Escalante, integrante de la lista de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A) en las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo de 2019 y que figuraba situada en 9.º lugar.-

Una vez se nos remita la oportuna Credencial, la persona interesada habrá de personarse en las dependencias de la Secretaría General al objeto de formular por escrito las oportunas declaraciones sobre incompatibilidades, actividades y bienes patrimoniales, a los efectos previstos en el artículo 75.7 de la LBRL sobre inscripción de dichas declaraciones en los registros municipales de intereses y de causas de posible incompatibilidad y de actividades, como requisito previo a la fecha en que

tenga lugar el acto de prestación de juramento y toma de posesión ante el Pleno municipal.-

N.º 112/21.- ALCALDÍA.- 2. TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL EFECTUADA POR D. JUAN ANTONIO ALCÁNTARA GUERRERO Y SOLICITUD DE LA OPORTUNA CREDENCIAL DE D.ª ANA MERCEDES MUÑOZ CASADO.-

Por esta Secretaría General del Pleno se da cuenta a los Sres. y Sras. concejales/as que con fecha 6 de mayo de 2021 ha comparecido ante este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional el concejal de este Ayuntamiento D Juan Antonio Alcántara Guerrero, integrante de la lista del Grupo Municipal PODEMOS, comunicando su renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento, habiendo presentado escrito en el Registro electrónico de documentos, al que le ha correspondido el código seguro de verificación número 918922b379816ff2744ef4748716221azabfcbfa, habiendo tenido entrada, a las 07,30 horas del referido día en el Registro especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo, escrito suscrito por el interesado al que le ha correspondido el número 19 de orden y que dice textualmente lo siguiente:

“a/a SECRETARÍA DE PLENO
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.-

Yo, Juan Antonio Alcántara Guerrero, con DNI 44.354.896-V
presento mi renuncia al acta de concejal del Ayuntamiento de Córdoba.-

En Córdoba a 6 de mayo de 2021

Fdo.: Juan A. Alcántara Guerrero

FIRMA ELECTRÓNICA

Córdoba 6 de mayo de 2021.

Fdo.: Juan Antonio Alcántara Guerrero

Ante mí

EL Secretario General del Pleno

Valeriano Lavela Pérez”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado y conforme establecen los Subapartados 1.º, 2.º y 3.º del apartado Primero de la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, SE ACUERDA remitir a la Junta Electoral Central certificación de este acuerdo de toma de conocimiento a los efectos de que se proceda a la correspondiente sustitución y se nos remita la oportuna credencial, estimándose que correspondería ocupar el puesto vacante a D.ª Ana Mercedes

Muñoz Casado, que figuraba en la lista de candidaturas correspondientes a las pasadas elecciones municipales de 2019, por el Grupo Municipal PODEMOS, con el número 3 de orden.-

Una vez se nos remita la oportuna Credencial, la persona interesada habrá de personarse en las dependencias de la Secretaría General al objeto de formular por escrito las oportunas declaraciones sobre incompatibilidades, actividades y bienes patrimoniales, a los efectos previstos en el artículo 75.7 de la LBRL sobre inscripción de dichas declaraciones en los registros municipales de intereses y de causas de posible incompatibilidad y de actividades, como requisito previo a la fecha en que tenga lugar el acto de prestación de juramento y toma de posesión ante el Pleno municipal.-

ÁREA DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

N.º 113/21.- PRESIDENCIA.- 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, PARA SOLICITAR AL PATRONATO DE LA “FUNDACIÓN AGRÓPOLIS DE CÓRDOBA” QUE PROCEDA A LA EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA REFERIDA ENTIDAD.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Políticas Transversales, de fecha 05/05/21, para solicitar al Patronato de la “Fundación Agrópolis de Córdoba” que proceda a la extinción y disolución de la referida entidad.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO: Solicitar al Patronato de la "Fundación Agrópolis de Córdoba", con domicilio social en la sede del Ayuntamiento de Córdoba, calle Capitulares, s/n, y CIF G14943617, que proceda a extinguir y disolver la referida entidad por concurrir la causa prevista en el artículo 42.1.c) de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al resultar imposible la realización del fin fundacional.-

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de la Fundación Agrópolis.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

N.º 114/21.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 17.448,20 EUROS, PARA EL PROYECTO EDUSI OP37.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 05/05/21, de aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 17.448,20 euros, para el proyecto EDUSI OP37.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 17.448,20 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E64 4312 63200 0	MERCADOS. REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Proyecto de Gasto 2021/2/98237/431	17.448,20 €
	TOTAL	17.448,20 €

RECURSOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Z A13 9203 62700 0	PROYECTOS COMPLEJOS Proyecto 2019/2/EDUSI/920.	17.448,20 €
	TOTAL	17.448,20 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 115/21.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE RATIFICAR LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR SADECO EN EJECUCIÓN DEL PAIF CORRESPONDIENTE A 2020 Y DE LEVANTAMIENTO DE REPARO EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, DE FECHA

23/02/2021, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES A SU ANEXO DE INVERSIONES REFLEJADAS EN EL
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 05/05/21, de ratificar las actuaciones realizadas por SADECO en ejecución del PAIF correspondiente a 2020 y de levantamiento de reparo emitido por la Intervención General Municipal, de fecha 23/02/2021, para la ejecución de las actuaciones correspondientes a su Anexo de Inversiones reflejadas en el Presupuesto Municipal de 2020.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** por mayoría de 20 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (1) y 6 abstenciones del grupo municipal Socialista, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Ratificar cuantas actuaciones se han desarrollado por Sadeco en ejecución del PAIF correspondiente a 2020 y plasmadas en el informe del que tomó conocimiento el Consejo de Administración de la Sociedad con CSV número 2ee393dab92ec82a847d97a9cad99b8cef94fe08.-

SEGUNDO: Levantar el reparo formulado por Intervención con CSV número ce2c8e11ac02a99a56b9f0a49072ca640ff5abbd al objeto de que continúe la tramitación del expediente y, en concreto:

1. Que por Junta de Gobierno Local se pueda autorizar y comprometer el gasto a favor de Sadeco por montante de 2 millones de euros al objeto de ejecutar las inversiones contempladas en su Programa de Actuación, Inversión y 251659264251659264Financiación correspondiente al ejercicio 2020 y reflejado tanto en sus estados previsionales de aquel ejercicio como en las correspondientes a 2021.-

2. Que se acuerde la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa presentada por montante de 887.102,70 euros.-

TERCERO: Que se dé traslado a la Intervención General Municipal a los efectos procedentes del presente acuerdo.-

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL

N.º 116/21.- RECURSOS HUMANOS.- 6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA, DE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. ALEJANDRO LÓPEZ DEL
MORAL, PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 05/05/21, de solicitud de compatibilidad de D. Alejandro López del Moral, personal eventual del Ayuntamiento de Córdoba.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** por mayoría de 20 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (1) y 6 abstenciones del grupo municipal Socialista, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Reconocer a D. Alejandro López del Moral, personal eventual de este Ayuntamiento adscrito al Grupo Municipal VOX, la compatibilidad para el desempeño de actividad privada consistente en “ejercicio de la profesión de la abogacía y así poder desarrollar la labor como Vicesecretario Jurídico del Partido Político VOX en la provincia de Córdoba”, advirtiendo que la misma no podrá comprometer el desempeño de su puesto de trabajo como personal eventual, con la categoría de Administrativo, adscrito al Grupo Municipal VOX de esta Corporación, y sujeto a las siguientes limitaciones/condiciones:

- No podrá ejercer la actividad profesional cuya compatibilidad se le autoriza (ejercicio de la abogacía por cuenta propia, así como las funciones de Vicesecretario Jurídico del Partido Político VOX en la provincia de Córdoba”) en aquellos asuntos que se relacionen directamente con asuntos de que conozca por razón de la actividad pública que desempeña, y que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.-

- La compatibilidad reconocida sólo permitirá el desempeño de la segunda actividad (actividad privada) cuando se ejerza sin menoscabo alguno de su jornada y horario de trabajo.-

- Asimismo, conforme al artículo 15 de la LPAP, en el ejercicio de la actividad cuya compatibilidad se le reconoce no podrá el interesado invocar o hacer uso de su condición pública.-

SEGUNDO: Notificar en forma el presente acuerdo a D. Alejandro López del Moral, indicándole que la presente autorización de compatibilidad quedará sin efecto en el caso de que el empleado cambie de puesto de trabajo, o se modifiquen las circunstancias que determinaron el presente reconocimiento de compatibilidad.-

N.º 117/21.- RECURSOS HUMANOS.- 7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBAR LA MASA SALARIAL MÁXIMA DEL PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO 2021.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda

y Administración Pública, de fecha 05/05/21, de aprobar la masa salarial máxima del personal laboral para el ejercicio 2021.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** por mayoría de 19 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3) y VOX (2) y 8 abstenciones de los grupos municipales Socialista (7) y Podemos (1), **ACUERDA** aprobar la masa salarial máxima del personal laboral para el ejercicio 2021, en la cantidad de 10.799.465,87 euros, que incluye un 0,9 % de incremento respecto a las retribuciones del ejercicio 2020 para todo el ejercicio 2021.-

N.º 118/21.- RECURSOS HUMANOS.- 8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE FECHA 05/05/21, DE RESOLVER LA DISCREPANCIA ENTRE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL Y LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 95 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR (C1), MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 05/05/21, de resolver la discrepancia entre la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral y la Intervención General Municipal, en relación con la convocatoria para la provisión de 95 plazas de Bombero Conductor (C1), mediante el turno de promoción interna.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** por mayoría de 24 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), Socialista (7) e IU Andalucía (3) y 3 abstenciones de los grupos municipales VOX (2) y Podemos (1), **ACUERDA** resolver la discrepancia formulada por la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral con respecto al criterio de la Intervención General expuesto en su informe de 22 de abril de 2021 con CSV 45e128e03513742c034260b986365467ba9be8f1, en el sentido expresado por la Subdirección General de Recursos Humanos en su informe de 28 de abril (CSV: b6aa071616404c08d8b5a7eb052a8e73c2c51d8d) en cuanto a la inadecuación e insuficiencia de crédito para aprobar el expediente de gasto de aprobación de la convocatoria de 95 plazas de bombero conductor C1 mediante el turno de promoción interna.-

ÁREA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD

N.º 119/21.- MOVILIDAD.- 9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO 3.º DEL ACUERDO PLENARIO N.º 229/14, DE FECHA 30/07/2014, SOBRE ACUERDO DE MEDIDAS FAVORECEDORAS PARA LOS ENFERMOS DE CROHN, COLITIS ULCEROSAS Y OSTOMIZADOS.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Ordenación del territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad, de fecha 05/05/21, sobre la modificación del punto 3.º del Acuerdo Plenario n.º 229/14, de fecha 30/07/2014, sobre acuerdo de medidas favorecedoras para los enfermos de Crohn, colitis ulcerosas y ostomizados.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el Acuerdo plenario n.º 229/14, de fecha 30/07/2014 sobre acuerdo de medidas favorecedoras para los enfermos de Crohn, colitis ulcerosas y ostomizados, en su apartado TERCERO que literalmente dice: “Permitir con esta tarjeta parar en espacios que no provoquen retenciones de vehículos, ni problemas de movilidad para los peatones y por un tiempo máximo de 20 minutos.”-

Y acordar: “Ampliar el tiempo de parada para el colectivo de Ostomizados de 20 a 40 minutos.”-

SEGUNDO: Trasladar el acuerdo a la Asociación AOCOR (Asociación de Ostomizados de Córdoba).-

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Jefatura de Policía Local para que los vehículos no sean sancionados.-

DELEGACIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

N.º 120/21.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 10. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN REFERIDO A LA IMPLANTACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, EN LAS PARCELAS 36 Y 37 DEL POLÍGONO 5.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 10/02/2021, de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación referido a la implantación de Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y

Demolición y Vertedero de Residuos No Peligrosos, en las parcelas 36 y 37 del polígono 5.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la propuesta del Proyecto de Actuación promovido por la entidad RECICOR XXI S.L. redactado por el ingeniero agrónomo Miguel Ángel Tejero Cabello, según documento presentado en la GMU con fecha 19/octubre/2018, referido Implantación de Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición, y Vertedero de Residuos No Peligrosos, en las parcelas 36 y 37 del polígono 5, en los términos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento que consta en el expediente 4.1.12 – 2/2018, como de utilidad pública e interés social a los efectos previstos en el artículo 11.3.3 de la normativa del PGOU.-

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación promovido por la entidad RECICOR XXI S.L. redactado por el ingeniero agrónomo Miguel Ángel Tejero Cabello, según documento presentado en la GMU con fecha 19/octubre/2018, referido Implantación de Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición, y Vertedero de Residuos No Peligrosos, en las parcelas 36 y 37 del polígono 5, en los términos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento que consta en el expediente 4.1.12 – 2/2018.-

TERCERO: Advertir al Promotor que el plazo de cualificación de los terrenos para el uso excepcional solicitado será de cuarenta años. Durante dicho periodo la actividad quedará vinculada a la totalidad de los terrenos de referencia y transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación.-

CUARTO: Advertir al promotor que, previamente a la publicación del presente acuerdo, deberá aportar la garantía prevista en el art. 52,4.º de la LOUA, por el importe del 10 % de la inversión. Tras la aportación de dicha garantía se procederá a publicar la resolución en el BOP de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).-

QUINTO: Recordar al Promotor los compromisos que asume una vez que sea aprobado el Proyecto de Actuación para la autorización excepcional en suelo no urbanizable del uso propuesto, estando explicitados dichos compromisos u obligaciones en los Informes del Servicio de Planeamiento de ésta GMU que constan en el expediente 4.1.12 – 2/2018, donde se recogen las determinaciones del Proyecto de Actuación aprobadas; en especial, que en el plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la aprobación del Proyecto de Actuación, deberá solicitar la licencia municipal del Proyecto de Legalización de la actividad, y abonar la “Prestación Compensatoria” que se devengará con el otorgamiento de la citada licencia y/o aprobación del Expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 52,5.º de la LOUA y la Ordenanza de Prestación Compensatoria vigente; teniendo

en cuenta en la tramitación de las licencias, las objeciones contenidas en los informes sectoriales.-

SEXTO: Notificar la presente Resolución al Promotor, con indicación de los recursos que procedan, adjuntando a la presente resolución el informe de propuesta de aprobación.-

URGENCIAS.-

N.º 121/21.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE VIVIENDA, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 10.000 EUROS.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce el expediente tramitado al efecto, así como la Moción del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, de Urbanismo y Ordenación del territorio y de Vivienda, de fecha 10/05/2021, de aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 10.000 euros.

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E64 4312 63200 0	MERCADOS. REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Proyecto de Gasto 2021/2/98240/431	10.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

RECURSOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Z A13 9203 62700 0	PROYECTOS COMPLEJOS Proyecto 2019/2/EDUSI/920.	10.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 122/21.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE VIVIENDA, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 21.960,00 EUROS.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce el expediente tramitado al efecto, así como la Moción del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, de Urbanismo y Ordenación del territorio y de Vivienda, de fecha 11/05/2021, de aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 21.960,00 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 21.960,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z B25 4390 71001 0	TRANSF. CAPITAL IMDEEC PROYECTOS EDUSI Proyecto de Gasto 2021/2/98241/439	21.960,00 €
	TOTAL	21.960,00 €

RECURSOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Z A13 9203 62700 0	PROYECTOS COMPLEJOS Proyecto 2019/2/EDUSI/920.	21.960,00 €
	TOTAL	21.960,00 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 123/21.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE VIVIENDA, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 5.851,80 EUROS.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce la Moción del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, de Urbanismo y Ordenación del territorio y de Vivienda, de fecha 11/05/21, de aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 5.851,80 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.851,80 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E64 4312 63200 0	MERCADOS. REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Proyecto de Gasto 2021/2/98236/431	5.851,80 €
	TOTAL	5.851,80 €

RECURSOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Z A13 9203 62700 0	PROYECTOS COMPLEJOS Proyecto 2019/2/EDUSI/920.	5.851,80 €
	TOTAL	5.851,80 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

- II -

EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

N.º 124/21.- ALCALDÍA.- 1.1. TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 12/04/2021 HASTA EL 05/05/2021.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los extractos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local que a continuación se detallan: 12/04/21 (ordinaria), 19/04/21 (ordinaria), 26/04/21 (ordinaria), 03/05/21 (ordinaria) y 05/05/21 (extraordinaria).-

N.º 125/21.- ALCALDÍA.- 1.2. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 5.400, DE FECHA 19/04/2021, RELATIVO AL NIVEL DE ALERTA SANITARIO 3, GRADO 1, DESDE EL 18 DE ABRIL DE 2021 Y QUE MODIFICA EL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 5.021.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto de Alcaldía n.º 5.400 de fecha 19/04/2021, que modifica el Decreto de Alcaldía n.º 5.021 de 09/04/2021, relativo al nivel de alerta sanitario 3, grado 1, desde el 18 de abril de 2021, con CSV número c953632f946c891054d0f5924b160f9b21c2ca62.-

N.º 126/21.- ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.- 1.3. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 5.565, DE FECHA 20/04/2021, DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto de Alcaldía n.º 5.565 de fecha 20/04/2021, de aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2020, con CSV número 2bf15fe797735bb384cb38e94856498bbe74572e.-

N.º 127/21.- ALCALDÍA.- 1.4. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 6.048, DE FECHA 30/04/2021, SOBRE EL ESTADO DE ALARMA, NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3, QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 5.400 DE 19/04/2021 Y MODIFICA EL APARTADO SEGUNDO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 5.021 DE 09/04/2021.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto de Alcaldía n.º 6.048 de fecha 30/04/2021, sobre el estado de alarma, nivel de alerta sanitaria 3, con CSV número 27e3e030b388ddfc0769bd5e3126c52fd530d274, que deja sin efecto el Decreto de

Alcaldía n.º 5.400 de 19/04/2021 y modifica el apartado segundo del Decreto de Alcaldía n.º 5.021 de 09/04/2021.-

N.º 128/21.- ALCALDÍA.- 1.5. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 6.331, DE FECHA 07/05/2021, SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA EN RELACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES GENERALES MUNICIPALES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA, QUE TENDRÁN VIGENCIA DESDE EL DÍA 5 DE MARZO DE 2021, MIENTRAS EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA ESTÉ EN EL NIVEL DE ALERTA SANITARIA GRADO 2.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto de Alcaldía n.º 6.331 de fecha 07/05/2021, sobre adopción de medidas de emergencia en relación con establecimientos municipales y actividades generales municipales dirigidas a la Ciudadanía, que tendrán vigencia desde el día 5 de marzo de 2021, mientras el municipio de Córdoba esté en el nivel de alerta sanitaria grado 2., con CSV número c59a1130ffa9bfb1fb4f6bd0c30ff5d2b4a0c93c.-

N.º 129/21.- ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.- 1.6. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, DE FECHA 04/03/2021, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO RELATIVO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4.º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Informe del Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera, de fecha 04/03/2021, sobre el cumplimiento de los plazos de pago relativo al cuarto trimestre de 2020, conforme a lo estipulado en el artículo 4.º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, con CSV número a04f4d3b0d6fc2fe1d6340821e0bd61488ff1c64.-

N.º 130/21.- ALCALDÍA.- 1.7. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE MODIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE SOCIAL Y DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del escrito del Portavoz del grupo municipal Popular, de modificación de los representantes en la Comisión Permanente de Social y de Promoción de la Ciudad, con CSV número 55db0e7ee37bd602224334df92d1bc6d69bf9737, quedando como a continuación se relacionan:

Comisión Permanente de Social:

Titulares: D.^a M.^a Evarista Contador Contador.-
D. Bernardo Jordano de la Torre.-

Suplentes: D.^a M.^a Antonia Aguilar Ríder.-
D.^a Cintia Bustos Muñoz.-

Comisión Permanente de Promoción de la Ciudad:

Titulares: D.^a M.^a Antonia Aguilar Ríder.-
D.^a M.^a Nieves Torrent Cruz.-

Suplentes: D.^a M.^a Evarista Contador Contador.-
D.^a Lourdes Morales Zaragoza.-

2. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-

N.º 131/21.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-) 2.1. PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LAS TABERNAS HISTÓRICAS.-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Manuel María López Alejandro, representante del Aula del Vino de Córdoba, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación, se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la moción inicialmente presentada por el grupo municipal Popular, para la protección, apoyo y promoción de las tabernas históricas, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

“ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Córdoba impulsará una ordenanza municipal para la protección y promoción de las tabernas históricas.-

2.- En esta ordenanza municipal se reconocerá a estos establecimientos con el sello de Taberna Histórica en función de una serie de requisitos básicos como su año de fundación, los años de actividad ininterrumpida, el valor histórico o patrimonial de elementos arquitectónicos y de mobiliario tanto externos como en su interior y la apuesta por la gastronomía típica cordobesa en su carta, entre otros.-

3.- Promocionar las tabernas de la ciudad y recuperar las tabernas como lugar de encuentro, en los distintos eventos culturales que se celebren, diseñando rutas turísticas para su visita, destacando su gastronomía y nuestra cultura vitivinícola. Organizar acciones para dicho fomento.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta transcrita de los seis grupos municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

El Sr. Alcalde-Presidente altera el Orden del Día, quedando como a continuación sigue:

N.º 132/21.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-) 2.3. SOBRE IBI VIVIENDAS DE AVRA.-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Francisco Zamora Sánchez, Presidente de la Asociación de Vecinos La Voz de las Moreras, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente informa que decae la petición de palabra de D. Manuel Ortega Fernández, Portavoz de la Federación Haz tu Futuro, que previamente la había solicitado, pero ha comunicado que no puede asistir.-

A continuación se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el grupo municipal Socialista, sobre IBI Viviendas de AVRA, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

"ACUERDOS:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba declara que la actividad de arrendamiento social desarrollada por la agencia con las viviendas de su parque público tiene especial interés municipal, por concurrir circunstancias sociales.-

2.- Instar al Equipo de Gobierno a contemplar en la tramitación del proyecto de aprobación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2022 una bonificación de hasta el 95 % en las viviendas de alquiler social que tiene AVRA en nuestra ciudad.-

3.- Instar a la Junta de Andalucía a invertir el posible ahorro provocado por esta bonificación, en la rehabilitación de viviendas del parque público ya mencionado y proporcionar el debido mantenimiento como viene siendo solicitado por las Asociaciones Vecinales de los barrios donde mayoritariamente se encuentran estas viviendas, Palmeras, Moreras y Guadalquivir.-

4.- Dar traslado de estos acuerdos a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio"-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta transcrita de los seis grupos municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 133/21.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-) 2.4. SOBRE HUERTA DE LA REINA.-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.ª M.ª del Carmen Gutiérrez Rosales, portavoz de la AA.VV. Huerta de la Reina, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación, se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la moción inicialmente presentada por el grupo municipal Socialista, sobre Huerta de la Reina, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

“ACUERDOS

1.- Instar al Equipo de Gobierno a que en diálogo con el Consejo de Distrito de Noroeste y las Asociaciones de Vecinos, a que se ponga en marcha un Plan de Recuperación de Huerta de la Reina, con un cronograma de actuaciones a desarrollar durante el mandato, donde se incluyan las siguientes inversiones y actuaciones:

- Puesta en marcha de un plan de reformas y reestructuración de Acerados y zonas de uso peatonal, donde se incluya el impulso definitivo y la culminación de las actuaciones en la calle Colombia y la calle Luis Ponce de León.-

- Fijar un calendario de actuación por parte de las Delegaciones de Inclusión y de Movilidad para llevar a cabo tanto la eliminación de barreras arquitectónicas como medidas para la mejora de la movilidad sostenible en el barrio.-

- Estudiar la implantación del modelo de estacionamiento (zona verde) con los vecinos y vecinas del barrio de Huerta de la Reina.-

- Puesta en marcha de un Plan Integral de Movilidad de Huerta de la Reina, para desviar parte del tráfico que sufre el barrio, incluyendo las medidas necesarias para moderar la velocidad de tránsito, sobre todo en las arterias principales.-

- Que el Equipo de Gobierno a través de la empresa municipal Vimcorsa pueda llevar a cabo la cesión de un espacio para el vecindario del barrio y sus actividades asociativas, comprometiéndose a estudiar a lo largo de este año 2021 las posibles alternativas existentes en el barrio.-

- Puesta en marcha a través del Imdeec y de la Delegación de Comercio de una estrategia para atraer pequeños y medianos comercios al barrio de Huerta de la Reina.-

- Llevar a cabo, desde la Delegación de Comercio, una campaña de fomento del comercio de cercanía en el barrio del Huerta de la Reina, especialmente en el Mercado Municipal de Huerta de la Reina que ha ido perdiendo paulatinamente el número de puestos ocupados.-

- Desde la Delegación de Seguridad, una vez se recupere el ocio nocturno, se pondrán en marcha medidas enfocadas a la mejora de la seguridad para las zonas y calles más afectadas, una de las medidas sería el incremento de la presencia policial por las noches, especialmente cuando se incorporen las 79 plazas de la convocatoria actualmente en marcha.-

2. Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Distrito Noroeste y a la Junta Municipal de Distrito Noroeste.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta transcrita de los seis grupos municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 134/21.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA.-) 2.7. SOBRE "IMPULSO Y MATERIALIZACIÓN DE LA VÍA VERDE MIRABUENO-ESTACIÓN DE OBEJO".-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Jerónimo Marcelo Carrillo García, Presidente del Club Deportivo Vías Verdes y Amigos del Camino, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación, se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la moción inicialmente presentada por el grupo municipal Ciudadanos Córdoba, sobre “Impulso y materialización de la vía verde Mirabueno-Estación de Obejo”, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

“ACUERDOS

1. Instar a las administraciones implicadas a seguir impulsando y ejecutando los acuerdos adoptados en el Pleno de 18 de septiembre de 2018 sobre la moción conjunta adoptada por todos los grupos municipales del Ayuntamiento de Córdoba relativa a la “Recuperación del trazado ferroviario Cerro Muriano-Córdoba como Vía Verde.-
2. Llevar a cabo las gestiones necesarias para seguir impulsando y agilizar la firma del convenio entre el Ayuntamiento de Obejo, Ayuntamiento de Córdoba y ADIF que se anunció el pasado mes de marzo y, una vez firmado, impulsar las acciones que recoge permitiendo desarrollar y ejecutar el proyecto de Vía Verde que conecta Mirabueno con la Estación de Obejo.-
3. Elaborar un Plan de Usos Turísticos de Ocio y Deportivo con interpretación del medio ambiente, flora y fauna de la Vía Verde Mirabueno-Estación de Obejo por parte de las delegaciones de Turismo, Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, Deportes, Gestión y GMU del Ayuntamiento de Córdoba.-
4. Incluir en el futuro Plan Turístico de Grandes Ciudades las actuaciones referentes a la señalización, información, promoción y oferta turística complementaria de dicha vía con especial incidencia en la oferta del Museo del Cobre de Cerro Muriano.-
5. Instar a la Junta de Andalucía a incluir una partida presupuestaria a través de los Fondos Next Generation de la Unión Europea para la recuperación medioambiental de dicha Vía Verde y su puesta en uso como corredor verde de la ciudad de Córdoba en conexión con Vía Verde de la campiña cordobesa.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta transcrita de los seis grupos municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 135/21.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU ANDALUCÍA Y
PODEMOS.- 2.5. DE APOYO AL PUEBLO COLOMBIANO EN TORNO A LA
APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PARO NACIONAL.-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.ª Aleyda Collazos Muñoz, representante de la Asociación Coordinadora de Colectivos Sociales Córdoba Solidaria (ACCS Córdoba Solidaria), que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

Se conoce la moción de los grupos municipales IU Andalucía y Podemos, de apoyo al pueblo colombiano en torno a la aplicación de los derechos humanos en el paro nacional, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Colombia desde hace décadas se están enraizando unas profundas desigualdades económicas, políticas y sociales que reporta en la actualidad una grave crisis humanitaria, donde más de la mitad de la población carece de los recursos básicos para vivir. La pandemia exacerbó aún más la desigualdad, la pobreza y la exclusión de amplios sectores sociales.-

En estos momentos el país se encuentra inmerso en una protesta legítima de miles de ciudadanas y ciudadanos, que han venido dando seguimiento desde el pasado 28 de abril al Paro Nacional, reclamando condiciones de vida digna y protestando contra la puesta en marcha de reformas tributarias, sanitarias, de pensiones, entre otras que profundizan el hambre, la pobreza, la guerra y la desigualdad.-

Unas protestas sociales a través de las cuales se demandan cambios estructurales relacionados con medidas eficaces contra la desigualdad y en favor de la protección y los derechos de los sectores de la población con mayor vulnerabilidad. Las protestas masivas han sido de carácter pacífico y, frente a ello, el gobierno ha respondido recurriendo al terrorismo de Estado.-

Desde el 28 de abril, las organizaciones civiles han registrado al menos 37 víctimas mortales durante las manifestaciones en Colombia, en su mayoría jóvenes estudiantes y trabajadores con edades entre los 17 y los 26 años, y a la fecha al menos 379 personas han desaparecido. Las evidencias audiovisuales han venido reflejando el uso desmedido de la fuerza de policías y militares, con incluso el uso de armas de fuego. La organización no gubernamental Temblores asegura que en su plataforma se han registrado al menos 1.181 denuncias por abuso policial en los primeros seis días de protestas. De esta cifra, 142 obedecen a víctimas de violencia física, 761 detenciones arbitrarias, 56 casos de disparos con arma de fuego, 216 intervenciones violentas y 9 víctimas de violencia sexual causadas por la fuerza pública.-

Por otro lado, según la Defensoría del Pueblo en Colombia, hasta el jueves 6 de mayo se reportan 24 fallecimientos, 352 personas lesionadas y 89 desaparecidos. Según reportes de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, en los seis días de protestas, en total se han registrado “1.120 actividades de protesta” las cuales han sido reprimidas

por la Policía Nacional y, desde el fin de semana pasado, por las Fuerzas Militares por una decisión presidencial de utilizar una figura denominada de “asistencia militar”.-

España ha realizado exportaciones de municiones a las Fuerzas Armadas de Colombia por un valor superior a 16 millones de euros en los últimos 10 años. De igual forma, se han realizado negocios de armas ligeras, armas pequeñas, bombas/misiles de fabricación española. Sin embargo, como señala Armas Bajo Control “no se puede garantizar que las FF.AA. colombianas utilicen las armas españolas conforme al derecho internacional, dada la situación de derechos humanos en Colombia”.-

Dada la situación actual de violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos en Colombia, desde el Ayuntamiento de Córdoba, vemos con preocupación el enorme sufrimiento de la población civil y en especial de las mujeres, comunidades indígenas y líderes/esas de organizaciones sociales; y teniendo en cuenta la inacción de la comunidad internacional y la falta de soluciones reales, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

1. Solicitar al Gobierno Español y a la Comisión Europea a que inste a las autoridades colombianas al respeto de las medidas de protección de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que requieren la adecuada protección de las comunidades, y a que ponga a disposición de la justicia a los responsables de las violaciones a los Derechos Humanos, así como detener inmediatamente el tratamiento de guerra a cualquier expresión civil de inconformismo social, detenga el baño de sangre y la violación sistemática de derechos humanos por parte de sus cuerpos y fuerzas de seguridad del estado.-

2. Solicitar al Gobierno Español y a la Comisión Europea a que inste al Gobierno colombiano que respete el estado social de derecho y brinde plenas garantías para el libre ejercicio de la movilización y la protesta social.-

3. Solicitar al Gobierno Español y a la Comisión Europea a que inste al Gobierno colombiano para que de cumplimiento al compromiso internacional de implementación del acuerdo final para la paz.-

4. Solicitar al Gobierno Español y a la Comisión Europea a que inste al Gobierno colombiano a no utilizar la figura “asistencia militar”.-

5. Instar al Gobierno Español a que se revisen los acuerdos de cooperación militar con Colombia, y en particular que se aplique el protocolo de “verificación” del destino de las exportaciones del armamento español en dicho país, que, de acuerdo con la campaña Armas Bajo Control.-

6. Instar al Gobierno Español a que realice una declaración pública de condena y se respalde las exigencias de protección de los derechos humanos realizado por la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.-

7. Invitar al Gobierno colombiano a la búsqueda de la paz a través del diálogo y la negociación. Y a avanzar hacia acuerdos humanitarios en beneficio de la población civil, a través de:

- La retirada del Ejército Nacional y el ESMAD de las calles. Que se detenga el tratamiento de guerra que se está dando a la legítima protesta social, un derecho básico en cualquier sistema democrático.-
 - Que las violencias cometidas contra las mujeres, por el hecho de serlo, incluida la violencia sexual, sea visibilizada, condenada y los culpables enjuiciados.-
 - Que cese la persecución y acoso a defensores y defensoras de derechos humanos, cuyo trabajo es fundamental para la supervivencia del estado de derecho.-
8. Mostrar nuestra solidaridad con todas aquellas personas que en Colombia están saliendo a las calles, exponiendo su vida para exigir una vida digna en condiciones de equidad y justicia social.”-

A continuación se conoce la enmienda a la totalidad presentada por el grupo municipal Socialista, que literalmente dice así:

“ACUERDOS

PRIMERO: Solicitar al Gobierno Español y a la Comisión Europea a que inste a las autoridades colombianas al respeto de las medidas de protección de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que el estado social de derecho brinde plenas garantías para el libre ejercicio de la movilización y la protesta social, así como que se de cumplimiento al Compromiso Internacional de implementación de un acuerdo para la paz.-

SEGUNDO: Instar al Gobierno Español a que realice una declaración pública de condena antes la situación de violencia que se vive en las calles de Colombia y se respalden las exigencias de protección de los derechos humanos realizado por la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.-

TERCERO: Invitar al Gobierno colombiano a la búsqueda de la paz a través del diálogo y la negociación. Y a avanzar hacia acuerdos humanitarios en beneficio de la población civil.-

CUARTO: Mostrar nuestra solidaridad a todo el pueblo de Colombia por la situación que están viviendo en su lucha por una reforma tributaria que impide que tengan una vida digna en condiciones de equidad y justicia social.”-

Tras el debate, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, somete a votación la enmienda presentada por el grupo municipal Socialista, que queda aprobada por mayoría de 10 votos a favor de los grupos municipales Socialista (6), IU Andalucía (3) y Podemos (1), 15 abstenciones de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y de conformidad con el artículo 83 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, 1 abstención del grupo municipal Socialista y 2 votos en contra del grupo municipal VOX, adoptándose los acuerdos que la misma contiene y que han quedado transcritos y decayendo en consecuencia la Moción de los grupos municipales IU Andalucía y Podemos.-

N.º 136/21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- 2.2. PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A INGRESAR LOS 750 MILLONES DE EUROS QUE ADEUDA A LAS ENTIDADES LOCALES EN CONCEPTO DE ENTREGAS A CUENTA DEL IVA DEL AÑO 2017.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la moción del grupo municipal Popular, para instar al Gobierno de España a ingresar los 750 millones de euros que adeuda a las Entidades Locales en concepto de entregas a cuenta del IVA del año 2017, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades locales (EELL) de toda España han reclamado desde el año 2019 al gobierno de Sánchez, y en concreto a la Ministra de Hacienda y Portavoz del Gobierno, M.ª Jesús Montero, que les ingrese el dinero que el Estado les adeuda en concepto de entregas a cuenta de la recaudación del IVA del año 2017. Dinero que también adeuda a las comunidades autónomas (CCAA).-

En agosto de 2019, el Gobierno de España afirmó que un gobierno en funciones no podía actualizar el sistema de financiación autonómica ni local. Para justificar esta posición esgrimió un inexistente informe de la Abogacía del Estado que más adelante rebajó al nivel de consultas verbales.-

Posteriormente, en octubre de 2019, anunció que si procedería a actualizar los pagos de las entregas a cuenta de CCAA y EELL, tras haber desaparecido de manera misteriosa, y electoralista, los supuestos impedimentos legales que esgrimía meses antes.-

A pesar de este anuncio, en el año 2020, la Ministra Montero llegó a afirmar (Rueda de Prensa posterior al Consejo de Ministro de 28 de enero de 2020) que no devolvería los 2.500 millones del IVA de 2017 a las CCAA y dijo que esa cantidad “no existía”. Negativa que extendió a las EELL en la sesión de la Comisión Nacional de Administración Local celebrada el día 10 de febrero de 2020.-

Un año después, el Tribunal Supremo, ha avalado que Sánchez y Montero discriminaron a las CCAA y las EELL al decidir, conscientemente, no atender sus obligaciones legales y no pagarles el IVA que les adeuda del ejercicio 2017.-

Así, la sala de lo contencioso-administrativo del alto tribunal ha estimado el recurso planteado en 2020 por la comunidad autónoma de Castilla y León y la sentencia n.º 528/2021, de 19 de abril, establece los siguientes hechos como cosa probada:

1. se vulneró el derecho a la autonomía financiera de CCAA -por tanto también la de las EELL- que consagra la Constitución Española (artículos 140, 142 y 156).-

2. el gobierno no aplicó el principio de lealtad institucional en la actuación de las administraciones públicas (artículo 3.1.e/ de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) que en relación con el artículo 103 de la Constitución habría exigido que atendiese la reclamación de Castilla y León.-

3. el Estado llevó a cabo durante 2019, ante la reclamación de Castilla y León, iniciativas que indicaban que asumía que procedía la compensación.-

Por lo expuesto, ante la rotundidad de la sentencia de la Sala III del Tribunal Supremo y ante este comportamiento absolutamente contrario a la ley y desleal con las entidades locales, que desde hace años han contribuido de manera esencial a reducir el déficit de nuestro país, del Gobierno de España, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Córdoba presenta los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Exigir al Gobierno de España que cumpla la ley y haga efectivo el pago de los 750 millones € en que se cuantifica el perjuicio causado a las EELL por el desplazamiento de ingresos de IVA del mes de diciembre de 2017 y su incidencia en la liquidación anual de la Participación de las EELL en los Tributos del Estado (PIE).-

Este pago no constituye ninguna dádiva o favor hacia las EELL sino el pago de una deuda que el gobierno mantiene desde hace dos años con todos los vecinos de los municipios, provincias, cabildos y consells de España.-

SEGUNDO. Exigir al Gobierno de España que deje de discriminar a las EELL y ponga en marcha el fondo para la reconstrucción local de 3.000 millones € y el fondo para paliar el déficit del transporte público local de 1.000 millones € y, por último, que permita a los Ayuntamientos, Diputaciones, cabildos y consells de nuestro país gestionar el 14,6 % de los fondos de recuperación europeos.-

TERCERO. Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que aporte seguridad jurídica y una financiación adecuada a las entidades locales.”-

Tras el debate se somete a votación la moción del grupo municipal Popular, que queda aprobada por mayoría de 14 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (4) y VOX (1), 9 votos en contra de los grupos municipales Socialista (6) e IU Andalucía (3), 1 abstención del grupo municipal Podemos y de conformidad con el artículo 83 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba 3 abstenciones de los grupos municipales Socialista (1), Ciudadanos Córdoba (1) y VOX (1).-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con las votaciones antes dichas, **ACUERDA** adoptar los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 137/21.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PODEMOS E IU ANDALUCÍA.- **2.6. SOBRE "LAS MUJERES GITANAS".-**

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la moción de los grupos municipales Podemos e IU Andalucía, sobre “Las mujeres gitanas”, que literalmente dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si ya las mujeres en general siguen sufriendo una situación de desigualdad social y laboral, y unas problemáticas específicas por el hecho de serlo, en el caso de las mujeres gitanas, surgen además otras añadidas.-

Se hacen necesarias medidas como promover la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato de las personas gitanas, con una especial atención a la situación de las mujeres gitanas, siendo éstas pilares fundamental para entidades como la Fundación del Secretariado Gitano (FSG), entidad social intercultural, sin ánimo de lucro, que trabaja desde hace más de 35 años en 77 localidades a nivel estatal, por la promoción y la igualdad de oportunidades de la población gitana en España y en Europa.-

La FSG parte de la necesidad de articular y desarrollar medidas y herramientas específicas que puedan contribuir a que la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato entre hombres y mujeres sea real y efectiva, incorporando la perspectiva interseccional e intercultural en todas sus actuaciones y programas.-

A pesar de los importantes avances de las mujeres en los distintos ámbitos, hay que erradicar la violencia cultural y la estructural contra las mujeres, para acabar de una vez por todas con la violencia directa, y el camino es seguir exigiendo la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida. En ese camino, el empoderamiento de las mujeres es la mejor herramienta, que lógicamente también lo es para las mujeres gitanas.-

Las desigualdades y la discriminación interseccional que sufren las mujeres gitanas, no sólo se manifiestan en términos de participación, por ello es necesario un enfoque integral de la igualdad que analice todas las políticas (vivienda, empleo, educación, protección social, etc.), teniendo en cuenta la doble discriminación que sufren las mujeres gitanas (por etnia y por género), que inciden sin duda alguna en la igualdad de oportunidades, pues no basta con aplicar medidas de acciones positivas centradas en las mujeres, sino que también son necesarias medidas encaminadas a adaptar la organización social a una mejor distribución de los roles entre mujeres y hombres.-

La discriminación interseccional se puede definir como toda distinción, exclusión o restricción basada en la intersección o interacción de varios factores o categorías protegidas, que se produce de forma única en una mujer determinada, y que tiene por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualesquiera otra esferas. Va a existir un trato diferente a una mujer determinada en situaciones similares, basado en la intersección e interacción de varios factores o categorías protegidas, sin que exista una justificación objetiva y razonable.-

En este caso, es necesario cambiar la mirada hacia las mujeres gitanas, fomentando el acercamiento a sus distintas realidades y su impacto en su comunidad/grupo de referencia y en el resto de la sociedad. Es necesario

que se haga una reflexión comunitaria sobre la infrarepresentatividad de las mujeres gitanas en ámbitos de participación social y política.-

La comunidad gitana en España, en Andalucía y como no, en Córdoba, ha avanzado en estas últimas décadas, tanto en derechos como en oportunidades, y lógicamente esos avances se han extendido también respecto a las mujeres gitanas, si bien hay que seguir abundando porque aún quedan muchas desigualdades por vencer.-

Según el Estudio comparado de la FSG sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza 2018, en el ámbito de la participación en la economía y el empleo se constata que hablamos de una población muy joven, casi el 66 % son menores de 30 años, con baja cualificación y que se encuentra muy alejada del mercado de trabajo. Tan solo un 53 % de las personas gitanas ocupadas son asalariadas, frente a un 84 % del conjunto de la población española, con un 47 % de autónomos, mientras en la población general es un 16 %. La tasa de paro en 2018 era de un 52 % frente al 14,5 % de la población general y con condiciones de temporalidad mucho más elevada (73 % frente a un 27 %).-

En el caso de las mujeres gitanas, la inactividad laboral está más acentuada en la medida en que la incorporación de las mujeres gitanas al mercado de trabajo es muy reciente. Concretamente, un 68 % de la población inactiva gitana son mujeres, frente al 60,1 % para el conjunto de las mujeres de España. Son menos las mujeres gitanas que finalizan la ESO solo un 15,5 % frente al 95 % de las mujeres de la población en general, la tasa de analfabetismo en la mujer gitana llega al 14 % frente al 2 % del resto de la población. (Fuente: FSG “Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza 2018”).-

Por todo ello, en aras a la consecución de objetivos concretos y en consonancia con lo anteriormente expuesto proponemos

ACUERDOS

1. Instar al gobierno municipal a la incorporación de la interseccionalidad en el Plan Transversal de Género Municipal, con especial mención a la discriminación múltiple o interseccional que sufre las mujeres gitanas.-
2. Instar al gobierno municipal a fomentar la formación en perspectiva de género de manera intercultural e interseccional de agentes clave, agentes municipales y agentes de centros educativos.-
3. Instar a las administraciones competentes en materia de violencia machista a la adaptación de los recursos existentes a las especificidades y necesidades individuales de cada mujer gitana, para ofrecer alternativas reales para salir del círculo de violencia al que estén sometidas, sin olvidar a ascendientes y descendientes que dependan de las mujeres víctimas de violencia.-
4. Instar al gobierno municipal a tener en cuenta en las políticas públicas municipales que se centren en el fomento del empleo, el criterio intercultural e interseccional, con el objetivo de lograr un sistema equitativo de la organización del trabajo dentro y fuera del hogar,

- umentando las competencias profesionales de las mujeres gitanas, incorporando medidas de conciliación en las acciones, desarrolladas también de manera intercultural e interseccional.-
5. Instar al gobierno municipal a la provisión de servicios públicos para el cuidado de dependientes o familiares, que minimice la carga extra de trabajo de las mujeres gitanas, y que constituye un impedimento para el desarrollo de su formación y carrera profesional.-
 6. Instar al gobierno municipal a impulsar la mejora de competencias profesionales de las mujeres comerciantes ambulantes, con acciones formativas y que incorporen medidas de conciliación.-
 7. Instar al gobierno municipal a impulsar programas de orientación educativa y de empleo, basados en una intervención integral y en itinerarios de inserción socio-laboral y socio educativa, que fomenten y promuevan la participación de mujeres gitanas en otros ámbitos laborales distintos al sector servicios.-
 8. Instar a la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de acciones/actividades que ayuden a las mujeres gitanas a la obtención del título de la ESO incorporando medidas de conciliación.-
 9. Instar al Gobierno municipal a la incorporación de la cuestión gitana, de forma transversas, en los programas educativos que se implementen.-
 10. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a la incorporación de la cuestión gitana, de forma transversal, en los Diseños Curriculares de Enseñanza Secundaria.”-

A continuación se conoce la enmienda de modificación de los grupos municipales Podemos, IU Andalucía, Popular, Socialista y Ciudadanos Córdoba, cuya literalidad es la que a continuación sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si ya las mujeres en general siguen sufriendo una situación de desigualdad social y laboral, y unas problemáticas específicas por el hecho de serlo, en el caso de las mujeres gitanas, surgen además otras añadidas.-

Se hacen necesarias medidas como promover la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato de las personas gitanas, con una especial atención a la situación de las mujeres gitanas, siendo éstas pilares fundamental para entidades como la Fundación del Secretariado Gitano (FSG), entidad social intercultural, sin ánimo de lucro, que trabaja desde hace más de 35 años en 77 localidades a nivel estatal, por la promoción y la igualdad de oportunidades de la población gitana en España y en Europa.-

La FSG parte de la necesidad de articular y desarrollar medidas y herramientas específicas que puedan contribuir a que la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato entre hombres y mujeres sea real y efectiva, incorporando la perspectiva interseccional e intercultural en todas sus actuaciones y programas.-

A pesar de los importantes avances de las mujeres en los distintos ámbitos, hay que erradicar la violencia cultural y la estructural contra las mujeres, para acabar de una vez por todas con la violencia directa, y el camino es seguir exigiendo la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida. En ese camino, el empoderamiento de las mujeres es la mejor herramienta, que lógicamente también lo es para las mujeres gitanas.-

Las desigualdades y la discriminación interseccional que sufren las mujeres gitanas, no sólo se manifiestan en términos de participación, por ello es necesario un enfoque integral de la igualdad que analice todas las políticas (vivienda, empleo, educación, protección social, etc.), teniendo en cuenta la doble discriminación que sufren las mujeres gitanas (por etnia y por género), que inciden sin duda alguna en la igualdad de oportunidades, pues no basta con aplicar medidas de acciones positivas centradas en las mujeres, sino que también son necesarias medidas encaminadas a adaptar la organización social a una mejor distribución de los roles entre mujeres y hombres.-

La discriminación interseccional se puede definir como toda distinción, exclusión o restricción basada en la intersección o interacción de varios factores o categorías protegidas, que se produce de forma única en una mujer determinada, y que tiene por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualesquiera otra esferas. Va a existir un trato diferente a una mujer determinada en situaciones similares, basado en la intersección e interacción de varios factores o categorías protegidas, sin que exista una justificación objetiva y razonable.-

En este caso, es necesario cambiar la mirada hacia las mujeres gitanas, fomentando el acercamiento a sus distintas realidades y su impacto en su comunidad/grupo de referencia y en el resto de la sociedad. Es necesario que se haga una reflexión comunitaria sobre la infrarepresentatividad de las mujeres gitanas en ámbitos de participación social y política.-

La comunidad gitana en España, en Andalucía y como no, en Córdoba, ha avanzado en estas últimas décadas, tanto en derechos como en oportunidades, y lógicamente esos avances se han extendido también respecto a las mujeres gitanas, si bien hay que seguir abundando porque aún quedan muchas desigualdades por vencer.-

Según el Estudio comparado de la FSG sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza 2018, en el ámbito de la participación en la economía y el empleo se constata que hablamos de una población muy joven, casi el 66 % son menores de 30 años, con baja cualificación y que se encuentra muy alejada del mercado de trabajo. Tan solo un 53 % de las personas gitanas ocupadas son asalariadas, frente a un 84 % del conjunto de la población española, con un 47 % de autónomos, mientras en la población general es un 16 %. La tasa de paro en 2018 era de un 52 % frente al 14,5 % de la población general y con condiciones de temporalidad mucho más elevada (73 % frente a un 27 %).-

En el caso de las mujeres gitanas, la inactividad laboral está más acentuada en la medida en que la incorporación de las mujeres gitanas al mercado de trabajo es muy reciente. Concretamente, un 68 % de la población inactiva gitana son mujeres, frente al 60,1 % para el conjunto de las mujeres de España. Son menos las mujeres gitanas que finalizan la ESO solo un 15,5 % frente al 95 % de las mujeres de la población en general, la tasa de analfabetismo en la mujer gitana llega al 14 % frente al 2 % del resto de la población. (Fuente: FSG “Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza 2018”).-

Por todo ello, en aras a la consecución de objetivos concretos y en consonancia con lo anteriormente expuesto proponemos

ACUERDOS

1. Instar al gobierno municipal a la incorporación de la interseccionalidad en el Plan Transversal de Género Municipal, con especial mención a la discriminación múltiple o interseccional que sufre las mujeres gitanas.-
2. Instar al gobierno municipal y al autonómico a fomentar la formación en perspectiva de género de manera intercultural e interseccional de agentes clave, agentes municipales y agentes de centros educativos.-
3. Instar a las administraciones competentes en materia de violencia machista a la adaptación de los recursos existentes a las especificidades y necesidades individuales de cada mujer gitana, para ofrecer alternativas reales para salir del círculo de violencia al que estén sometidas, sin olvidar a ascendientes y descendientes que dependan de las mujeres víctimas de violencia.-
4. Instar al gobierno municipal a tener en cuenta en las políticas públicas municipales que se centren en el fomento del empleo, el criterio intercultural e interseccional, con el objetivo de lograr un sistema equitativo de la organización del trabajo dentro y fuera del hogar, aumentando las competencias profesionales de las mujeres gitanas, incorporando medidas de conciliación en las acciones, desarrolladas también de manera intercultural e interseccional.-
5. Instar al gobierno municipal a la provisión de servicios públicos para el cuidado de dependientes o familiares, que minimice la carga extra de trabajo de las mujeres gitanas, y que constituye un impedimento para el desarrollo de su formación y carrera profesional.-
6. Instar al gobierno municipal a impulsar la mejora de competencias profesionales de las mujeres comerciantes ambulantes, con acciones formativas y que incorporen medidas de conciliación.-
7. Instar al gobierno municipal **y al autonómico** a impulsar programas de orientación educativa y de empleo, basados en una intervención integral y en itinerarios de inserción socio-laboral y socio educativa, que fomenten y promuevan la participación de mujeres gitanas en otros ámbitos laborales distintos al sector servicios.-
8. Instar a la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de acciones/actividades que ayuden a las mujeres gitanas a la obtención del título de la ESO incorporando medidas de conciliación.-

9. Instar al Gobierno municipal a la incorporación de la cuestión gitana, de forma transversal, en los programas educativos que se implementen.-
10. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a la incorporación de la cuestión gitana, de forma transversal, en los Diseños Curriculares de Enseñanza Secundaria.”-

Tras el debate, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, somete a votación la enmienda de modificación de los grupos municipales Podemos, IU Andalucía, Popular, Socialista y Ciudadanos Córdoba, que queda aprobada por mayoría de 25 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (7), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3) y Podemos (1) y 1 voto en contra del grupo municipal VOX, decayendo en consecuencia la moción inicialmente presentada por los grupos municipales Podemos e IU Andalucía, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Instar al gobierno municipal a la incorporación de la interseccionalidad en el Plan Transversal de Género Municipal, con especial mención a la discriminación múltiple o interseccional que sufre las mujeres gitanas.-

SEGUNDO: Instar al gobierno municipal y al autonómico a fomentar la formación en perspectiva de género de manera intercultural e interseccional de agentes clave, agentes municipales y agentes de centros educativos.-

TERCERO: Instar a las administraciones competentes en materia de violencia machista a la adaptación de los recursos existentes a las especificidades y necesidades individuales de cada mujer gitana, para ofrecer alternativas reales para salir del círculo de violencia al que estén sometidas, sin olvidar a ascendientes y descendientes que dependan de las mujeres víctimas de violencia.-

CUARTO: Instar al gobierno municipal a tener en cuenta en las políticas públicas municipales que se centren en el fomento del empleo, el criterio intercultural e interseccional, con el objetivo de lograr un sistema equitativo de la organización del trabajo dentro y fuera del hogar, aumentando las competencias profesionales de las mujeres gitanas, incorporando medidas de conciliación en las acciones, desarrolladas también de manera intercultural e interseccional.-

QUINTO: Instar al gobierno municipal a la provisión de servicios públicos para el cuidado de dependientes o familiares, que minimice la carga extra de trabajo de las mujeres gitanas, y que constituye un impedimento para el desarrollo de su formación y carrera profesional.-

SEXTO: Instar al gobierno municipal a impulsar la mejora de competencias profesionales de las mujeres comerciantes ambulantes, con acciones formativas y que incorporen medidas de conciliación.-

SÉPTIMO: Instar al gobierno municipal y al autonómico a impulsar programas de orientación educativa y de empleo, basados en una intervención integral y en

itinerarios de inserción socio-laboral y socio educativa, que fomenten y promuevan la participación de mujeres gitanas en otros ámbitos laborales distintos al sector servicios.-

OCTAVO: Instar a la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de acciones/actividades que ayuden a las mujeres gitanas a la obtención del título de la ESO incorporando medidas de conciliación.-

NOVENO: Instar al Gobierno municipal a la incorporación de la cuestión gitana, de forma transversal, en los programas educativos que se implementen.-

DÉCIMO: Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a la incorporación de la cuestión gitana, de forma transversal, en los Diseños Curriculares de Enseñanza Secundaria.-

N.º 138/21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.- 2.8. PARA EL FIN DE LAS RESTRICCIONES TRAS EL 9 DE MAYO.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la moción presentada por el grupo municipal VOX, para el fin de las restricciones tras el 9 de mayo, que literalmente dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de marzo de 2020, el Gobierno de la Nación decretó el estado de alarma en todo el territorio nacional. Meses después de que finalizara, el Gobierno volvió a establecer un estado de alarma por un periodo de 6 meses, que dejaba a discreción de los gobiernos autonómicos la imposición de toques de queda y restricciones a la libre circulación dentro de los márgenes establecidos por el propio Real Decreto.-

Dichos estados de excepción, que dejaban en suspenso y restringían derechos fundamentales y libertades públicas en contra de la Constitución, levantaron en su momento la suspicacia y el rechazo de un amplio sector de la población. Además, generaron serias dudas legales entre quienes consideraban los sucesivos reales decretos de estados de alarma como estados de excepción encubiertos, hasta el punto de que fueron recurridos ante el Tribunal Constitucional por su dudosa legalidad, encontrándose aún a la espera de resolución, por el partido político VOX.-

Ha decaído el estado de alarma y el Gobierno ha roto definitivamente con el principio de respuesta sanitaria nacional y unidad de acción en la lucha contra el virus dejando a la absoluta discreción de las comunidades autónomas la declaración de toques de queda y de nuevas restricciones de derechos fundamentales y libertades individuales.-

La principal consecuencia de este nuevo Real Decreto-Ley –no convalidado ni discutido por el Congreso de los Diputados, sede de la soberanía nacional- es una manifiesta desigualdad entre españoles de distintos territorios, donde sus derechos y libertades varían según la parte

del territorio en la que se encuentren, algo que está muy lejos de respetar el artículo 14 de la Constitución Española.-

El gobierno balear ha sido el primero en valerse de este instrumento para proceder a la restricción de derechos y a la prolongación del toque de queda; sin que a estos efectos sea relevante la provisional autorización del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.-

Esta sucesión de decisiones de los gobiernos nacional y autonómicos han llevado a que, durante meses, los españoles hayamos tenido que soportar cómo las autoridades autonómicas, ante la dejación de responsabilidades del Gobierno de la Nación, han restringido derechos constitucionales como el derecho a la libre circulación y residencia, el derecho de reunión o manifestación, la libertad de culto y el derecho al trabajo y a la libertad de empresa.-

Estas restricciones han tenido como consecuencia que cientos de miles de españoles hayan sido privados de su derecho al trabajo, ocasionando pérdidas millonarias que no han sido compensadas por aquellos que han tomado estas decisiones desproporcionadas y, en muchas ocasiones, sin una base científica o sanitaria solvente.-

En este año de pandemia, más de 620.000 españoles han perdido su empleo, alcanzando la escalofriante cifra de cuatro millones de parados y más de medio millón aún en Expedientes de Regulación Temporal de Empleo. Tal y como atestigua la evolución de personas en ERTE y como ha afirmado el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá, existe una estrecha correlación entre las restricciones a la movilidad y la cantidad de españoles en ERTE, que aún no pueden trabajar y mantienen la incertidumbre de si podrán regresar a sus puestos de trabajo.-

Con el fin del Estado de Alarma y a la espera de la decisión del Tribunal Constitucional en relación a los recursos interpuestos, es necesario que las Administraciones Públicas de España acaben con las restricciones de movilidad y los toques de queda arbitrarios que desde el primer momento han generado dudas sobre por su afectación directa a los derechos fundamentales de los españoles.-

España tiene que protegerse, pero no debe detenerse. Pasado un año desde el inicio de la pandemia, a las puertas de una temporada de verano crucial para muchos sectores estratégicos de nuestro país, como la hostelería o el turismo, es urgente acabar con las restricciones al trabajo y devolver a las empresas la libertad para trabajar.-

A pesar de que el ritmo de vacunación debería ser más elevado, hoy tenemos más de cinco millones de españoles con la pauta completa de vacunación -incluyendo a un amplio porcentaje de la población más vulnerable- y más de doce millones de personas han recibido su primera dosis.-

Además, la comparativa entre regiones de España, e incluso con otros países europeos durante este año, ha demostrado que el endurecimiento de los cierres de la hostelería y de las restricciones a la movilidad no sigue necesariamente una proporción directa con la evolución de los datos sanitarios de COVID-19. En muchos casos,

medidas más duras sostenidas en el tiempo no han resultado en menores datos de contagios o de fallecimientos por coronavirus.-

Finalmente, desde el prisma jurídico-legal, existen abundantes argumentos para que las administraciones autonómicas se abstengan de mantener este tipo de restricciones.-

Por un lado, las medidas para la gestión de la pandemia posteriores a la regulación establecida en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, no pueden subsumir las previsiones del régimen excepcional contenidas en éste, mediante la aplicación de dicho estado, previsto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.-

Además, las medidas que restringen o limitan los derechos fundamentales consagrados en los artículos 14 a 29 y 30.2 de la Constitución, por tal razón, están necesariamente sujetas a reserva de ley orgánica, de conformidad con el art. 81 de la Constitución. Tales medidas no constituyen un desarrollo normativo que, por su contenido, pueda ampararse en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.-

En definitiva, las disposiciones de las comunidades autónomas no pueden vulnerar las competencias estatales establecidas en el art. 149.1.1.^ª ("regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales"); 16.^ª ("bases y coordinación general de la sanidad") y 18.^ª ("bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas") de la Constitución.-

En especial es necesario reafirmar la competencia estatal exclusiva sobre las "bases y coordinación general de la sanidad" ex artículo 149.1.16.^ª de la Constitución y su carácter básico.-

Hasta el momento en que las Cortes Generales, depositarias de la soberanía nacional, materialicen la devolución al Estado de las competencias en sanidad, las comunidades autónomas ostentan únicamente competencias de "desarrollo legislativo" y "ejecución" de la legislación sanitaria básica del Estado. En cualquier caso, las leyes autonómicas deben pues adecuarse a lo dispuesto en la legislación estatal básica.-

En todo caso, más allá de las cuestiones de orden estrictamente jurídicas, es inadmisibles que, finalizado el estado de alarma, las Comunidades Autónomas empleen instrumentos de discutible legalidad, para mantener limitaciones a la libre circulación y residencia de los españoles, restricciones a la libertad de culto o el derecho de reunión pacífica y sin armas, así como restricciones arbitrarias a la libertad de empresa y de actividad o el derecho al trabajo.-

Todas estas razones ponen de manifiesto la necesidad de a poner fin todas las medidas que, con dudosa base legal, han suspendido los derechos y libertades de los españoles y han supuesto la ruina de cientos de miles de compatriotas.-

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal VOX en Córdoba eleva al pleno del Ayuntamiento para su consideración, los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a no imponer ningún toque de queda ni restricciones a la movilidad en el territorio de la región o medidas que afecten a los derechos fundamentales de los cordobeses.-
2. Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a permitir que los establecimientos hosteleros, locales comerciales y cualquier otro tipo de actividad pueda abrir conforme al horario y condiciones de su licencia de actividad, sin perjuicio de las medidas de ordenamiento del espacio que puedan ser temporalmente necesarias para evitar aglomeraciones y contactos estrechos dentro de los establecimientos y de las medidas de protección sanitaria personal.-
3. Instar al Gobierno de la Nación a no imponer nuevas restricciones que afecten a derechos fundamentales de los españoles.”-

Tras el debate, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, somete a votación la moción del grupo municipal VOX, que queda rechazada por la mayoría de 25 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Socialista (7), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3) y Podemos (1), 1 voto a favor del grupo municipal VOX, y de conformidad con el artículo 83 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, 1 abstención del grupo municipal VOX.-

URGENCIAS.-

N.º 139/21.- ALCALDÍA.- ESCRITO DEL SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN DEL IMDECO, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO N.º 36/21 DE 11/02/2021, EN RELACIÓN CON EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN.-

Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se conoce el Escrito del Sr. Presidente de la Comisión no Permanente de Investigación del IMDECO, de modificación del Acuerdo plenario n.º 36/21 de 11/02/2021, en relación con el plazo máximo de entrega de los trabajos de la Comisión.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 25 votos a favor de los grupos municipales Popular (8), Socialista (7), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3), VOX (1) y Podemos (1) y de conformidad con el art. 83 del ROG, 1 abstención del grupo municipal Popular, **ACUERDA** modificar el acuerdo plenario n.º 36/21, de 11/02/2021, en relación con el plazo

máximo de entrega de los trabajos de la Comisión, quedando como a continuación sigue:

“La duración de la Comisión de Investigación tendrá una duración indefinida, relajándose sus conclusiones en un dictamen que habrá de ser debatido y votado por el Pleno en el presente mandado municipal.”-

N.º 140/21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formulan distintos ruegos y preguntas por varios Capitulares, que quedan reflejados en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

Córdoba, fecha y firma electrónicas.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.